



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVII

Miércoles, 1 de agosto de 1990

Núm. 175

SUMARIO

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

Anuncios de la Dirección General de Tributos notificando actos de liquidación	3129
---	------

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Sometiendo a información pública la aprobación con carácter inicial del estudio de detalle en la parcela 6, área 10, polígono 43 del Actur	3130
--	------

Idem ídem la modificación puntual del Plan general vigente, concierne al área de intervención en suelo urbano U-7-2	3130
---	------

Aprobación con carácter definitivo de la modificación del Plan parcial del área de referencia 52-B-3, así como sus ordenanzas reguladoras	3130
---	------

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles	3130
--	------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenios colectivos de:	
— Empresa Walon Ibérica	3131
— Empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa	3135

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3138-3142
-------------------------------------	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3142-3144

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Pozo Cuarto Enmedio	
Citando a Junta general de regantes	3144

Comunidad de Regantes núm. XI de los Riegos de Bardenas	
Convocando a Junta general ordinaria	3144

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS

Núm. 42.256

Para conocimiento de Cartonajes Aragoneses Reunidos, S. A., con número de identificación fiscal A-50039635, cuyo último domicilio social conocido por la Administración es polígono Malpica, calle E, de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por el Servicio de Inspección de la Diputación General de Aragón se ha dictado acto de liquidación con fecha 26 de junio de 1990, habiendo sido fiscalizado por la Intervención con fecha 27 de junio de 1990, y cuyo contenido es el siguiente:

Referencias. — Acta modelo A05. Número de acta: G0089268. Fecha del acta: 18 de julio de 1985. Contribuyente: Cartonajes Aragoneses Reunidos, S. A. Concepto: Impuesto sobre transmisiones. Período: 1984.

Vista el acta de referencia incoada por la Inspección de los Tributos y el informe emitido por el inspector actuario;

Considerando que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo reglamentario;

Considerando que resulta ser correcta la propuesta de la Inspección y los argumentos jurídicos contenidos en el informe emitido por el actuario, el jefe de la Sección que suscribe propone a V. S. practicar la siguiente liquidación:

- Cuota, 2.562.895 pesetas.
- Honorarios, examen y nota, 76.887 pesetas.
- Intereses de demora, 244.243 pesetas.
- Sanción, 1.319.892 pesetas.
- Deuda tributaria, 4.203.917 pesetas.

De encontrar V. S. conforme la presente propuesta, procede pase a Intervención para su censura y seguidamente notificar al interesado, advirtiéndole que contra el acto que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso previo de reposición ante el jefe del Servicio de Inspección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo, en ambos casos, de quince días hábiles, a partir del siguiente a su notificación.

V. S., no obstante, acordará.

Zaragoza, 26 de junio de 1990. — El jefe de la Sección Técnica de Liquidaciones, José Lumbreras Téllez. — Conforme: El jefe del Servicio de Inspección, P. S., el director general de Tributos, Enrique Carbonell Aura.

Núm. 42.257

Para conocimiento de Gecim, S. A., con número de identificación fiscal A-50069491, cuyo último domicilio social conocido por la Administración es avenida Independencia, 23, primera, de Zaragoza, se notifica por el presente edicto que por el Servicio de Inspección de la Diputación General de Aragón se ha dictado acto de liquidación con fecha 26 de junio de 1990, habiendo sido fiscalizado por la Intervención con fecha 27 de junio de 1990, y cuyo contenido es el siguiente:

Referencias. — Acta modelo A05. Número de acta: 007046-05. Fecha del acta: 3 de mayo de 1989. Contribuyente: Gecim, S. A. Concepto: Impuesto sobre transmisiones. Período: 1983.

Vista el acta de referencia incoada por la Inspección de los Tributos y el informe emitido por el inspector actuario;

Considerando que el interesado no ha presentado alegaciones en el plazo reglamentario;

Considerando que resulta ser correcta la propuesta de la Inspección y los argumentos jurídicos contenidos en el informe emitido por el actuario, el jefe de la Sección que suscribe propone a V. S. practicar la siguiente liquidación:

- Cuota, 775.000 pesetas.
- Honorarios, examen y nota, 23.255 pesetas.
- Intereses de demora, 310.000 pesetas.

Sanción, 387.500 pesetas.

Deuda tributaria, 1.495.755 pesetas.

De encontrar V. S. conforme la presente propuesta, procede pase a Intervención para su censura y seguidamente notificar al interesado, advirtiéndole que contra el acto que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, puede interponer recurso previo de reposición ante el jefe del Servicio de Inspección, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón en el plazo, en ambos casos, de quince días hábiles, a partir del siguiente a su notificación.

V. S., no obstante, acordará.

Zaragoza, 26 de junio de 1990. — El jefe de la Sección Técnica de Liquidaciones, José Lumberras Téllez. — Conforme: El jefe del Servicio de Inspección, P. S., el director general de Tributos, Enrique Carbonell Aura.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 46.143

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en la parcela 6, área 10, polígono 43 del Actur, a petición de don Joaquín del Val Esteban.

Mediante el presente anuncio, el expediente número 3.049.870-90 se somete a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 46.170

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 1990, acordó aprobar con carácter inicial la modificación puntual del Plan general vigente, en cuanto a las determinaciones siguientes, concernientes al área de intervención en suelo urbano U-7-2:

a) La calificación se modificará de zona F-5, grado 3, a zona F-5, grado 1.

b) Los límites del ámbito, en su colindancia con los bloques de la parcelación "Aloy Sala", se ajustarán al límite real de propiedad.

c) El PERI de desarrollo del área deberá mantener la reserva de equipamiento actualmente prevista e introducir un espacio libre de 6.705 metros cuadrados, proporcionado al nuevo grado de intensidad. Parte de este espacio se dispondrá en forma de plaza en el actual Cuartel de Sementales. La disposición, volumen y altura de los futuros edificios se establecerá justificadamente por el propio Plan especial de reforma interior.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 3.104.512-89 durante el plazo de un mes, en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 3 de julio de 1990. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 47.090

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, acordó aprobar con carácter definitivo la modificación del Plan parcial del área de referencia 52-B-3, según proyecto instado por la Junta de Compensación del mismo, y ello con las siguientes prescripciones:

1.ª Será de aplicación a los suelos de equipamiento el artículo 7.2.6 de las normas urbanísticas, debiéndose suprimir lo relativo a la manzana 24, que figura en las Ordenanzas del Plan parcial.

2.ª El uso religioso queda a disposición de la Junta de Compensación por un plazo de cuatro años, contados a partir de la aprobación definitiva del Plan parcial. Si al término del mismo no se ejecuta pasará al Ayuntamiento. El uso asistencial se cede al Ayuntamiento.

3.ª Se constituirá una entidad de conservación que irá reduciendo su ámbito a medida que cada manzana residencial quede edificada al completo y tras la constitución de una única Comunidad de propietarios.

4.ª La Junta de Compensación deberá correr con los costes de la urbanización que se prevé en el proyecto de accesos a Vadorrey redactado municipalmente.

5.ª Serán de aplicación los plazos que para la edificación de los solares resultantes establece la legislación urbanística vigente.

6.ª La ejecución del viario al este, entre el viario al sur y el camino del Vado, se postergará a una última fase de ejecución de la urbanización.

Independientemente de lo anterior, se mantiene la apreciación que, con relación al futuro proyecto de urbanización, quedaba descrita en el acuerdo de aprobación provisional.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 21 de julio de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Ordenanzas del Plan parcial del polígono 52-B-3 de Zaragoza

Dada la naturaleza del presente trabajo, limitado a un reajuste de las determinaciones del Plan parcial del polígono 52-B en el ámbito de su subpolígono B-3, se ha estimado oportuno seguir la técnica que para las Ordenanzas se siguió en dicho Plan parcial.

En consecuencia, se considera como regulación básica, en cuanto a aprovechamientos y usos de las parcelas, la que se desprende del cuadro de aprovechamiento anexo a la memoria.

La zona de servicios de la manzana 24 podrá tener como usos alternativos al actual los fijados para tal zonificación en el Plan general de 1968.

En cuanto a la altura máxima de las manzanas de uso residencial será de nueve plantas, incluida la planta baja.

En los demás aspectos serán de aplicación las Ordenanzas del Plan parcial aprobado en su día y las normas del Plan general de 1968, interpretadas en el contexto del nuevo Plan general municipal y, específicamente, de sus artículos 5.1.7, 4.5.6, 4.3.1 y concordantes.

Previamente a la edificación se redactará para cada manzana residencial un estudio de detalle, salvo que se presente de forma unitaria el proyecto de edificación de toda ella.

En cuanto al tipo de ordenación, limitaciones de parcela, de posición, de aprovechamiento y usos, se aplicarán los artículos 4.3.1 y 4.3.2 de las normas del vigente Plan general, respetando, en todo caso, las determinaciones del cuadro de aprovechamientos y la altura máxima de planta baja y nueve alzadas.

En las zonas de equipamientos públicos serán de aplicación los artículos 4.5.6 y 7.2.7 de las normas del Plan general vigente.

Con carácter general se aplicarán las vigentes en la fecha de la solicitud de las licencias de obras.

El número máximo de viviendas, a razón de cuatro habitantes por vivienda, será de mil doscientas ochenta y una.

Zaragoza, febrero de 1988. — El abogado, José Rubio Pérez. — El arquitecto, Román Magaña Morera.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 40.789

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza.

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio núm. 89/650 contra la deudora Mercedes Macho Crespo, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad, matrícula M-0257-EG y marca "Citroen CX Palas", por sus débitos a la Seguridad Social en el régimen de autónomos, por un importe de 95.051 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultados.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 28 de junio de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Walon Ibérica, S. A.

Núm. 46.255

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa Walon Ibérica, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la Empresa Walon Ibérica, S. A., suscrito el día 7 de junio de 1990, de una parte por representantes de la empresa, y de otra por representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en fecha 25 de junio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 12 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

DISPOSICION PRELIMINAR

1.º.- Por la representación de los trabajadores de la Base de Figueruelas (Zaragoza) y la representación de la Dirección de la Empresa WALON IBERICA, S.A., cuya legitimación se reconocen mutuamente, se concierta el presente convenio Colectivo, con las características y pactos que en el mismo se especifican.

2.º.- Domiciliación de las partes: A los efectos oportunos exigidos por la Autoridad Laboral, se asigna como domicilio de las partes a efectos de avisos y comunicaciones el sito en la calle Diputación, nº 279, 08007 Barcelona.

CAPITULO I

APLICACION

ARTICULO 1.º.- AMBITO TERRITORIAL.-

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa WALON IBERICA, S.A., sitos en Figueruelas (Zaragoza), se excluyen los centros de trabajo ubicados fuera de la provincia de Zaragoza.

ARTICULO 2.º.- AMBITO PERSONAL.-

Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores de la Empresa con excepción de aquellas personas comprendidas en el ámbito de lo dispuesto en los artículos 1.º. 3 c) y 2.º. 1 a) de la Ley 8/1980 de 10 de marzo de 1980 (Estatuto de los Trabajadores). Igualmente se regirán por el presente Convenio Colectivo el personal de nuevo ingreso, cualquiera que fuese la modalidad de su contratación y desde la fecha de la misma.

ARTICULO 3.º.- AMBITO TEMPORAL.-

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de 12 meses, que se extiende del 1.º de enero de 1990 a 31 de diciembre de 1990. El presente Convenio Colectivo se prorrogará tácitamente de año en año si no mediara denuncia expresa de una de las partes producida con un mes de antelación, al menos, a la fecha de su vencimiento o a la de cualesquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

ARTICULO 4.º.- SALARIO BASE Y PLUS CONVENIO.-

El presente Convenio establece para cada categoría profesional un Salario Base y un Plus de Convenio, que son los que expresamente se especifican en la Tabla Salarial que como Anexo nº 1 se adjunta al presente.

Todos los conceptos salariales que se tratan en este Convenio Colectivo tienen el carácter de importes brutos, siendo de cuenta y cargo del trabajador la totalidad de los cargos y retenciones de toda índole, los cuales serán deducidos de los mencionados importes brutos.

ARTICULO 5.º.- ANTIGUEDAD.-

La antigüedad consistirá en dos bienios del cinco por ciento y dos quinquenios del diez por ciento, según el detalle siguiente:

- a partir de los 2 años de antigüedad el 5%
- a partir de los 4 años de antigüedad el 10%
- a partir de los 9 años de antigüedad el 20%
- a partir de los 14 años de antigüedad el 30%

Estos porcentajes serán calculados sobre el concepto Salario Base pactado en el presente Convenio Colectivo para cada categoría y de constancia en el Anexo 1.

ARTICULO 6.º.- COMPLEMENTOS SALARIALES Y CONDICIONES MAS

BENEFICIOSAS.-

Se respetarán "Ad personam" los complementos salariales otorgados hasta la fecha, así como, las condiciones, que en su conjunto anual resulten más beneficiosas que las que resultan del presente Convenio Colectivo, para igual periodo.

ARTICULO 7.º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.-

Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias: Junio, Navidad y Beneficios.

La paga correspondiente al mes de Junio, se abonará antes del día 30 de dicho mes.

La paga correspondiente a Beneficios, se abonará en los primeros 15 días del mes de Marzo.

La paga correspondiente a Navidad se abonará antes del día 22 de Diciembre.

Cada paga se abonará a razón de TREINTA DIAS de la columna correspondiente al Salario Base, Plus Convenio, Antigüedad y Complemento Salarial que se tuviere.

ARTICULO 8.º.- COMPENSACION POR LA CALIDAD EN EL

TRANSPORTE. CARGA Y DESCARGA Y TIEMPO EMPLEADO.-

La carga y descarga de la mercancía serán de cuenta del conductor del vehículo, dentro de la jornada laboral y como contraprestación a dichos conceptos y tiempo que se pierde en su realización, se convienen las siguientes retribuciones:

a).- Carga, descarga y calidad efectuada en destinos en un radio inferior a 50 km. fuera de Figueruelas (Zaragoza): En estos supuestos se percibirá la cantidad de 1.200 Ptas. por operación, entendiéndose por operación la carga, descarga y calidad.

b).- Carga, descarga y calidad efectuada en destinos, en un radio superior a 50 kms.: En estos supuestos se percibirá la cantidad de 1.550 Ptas. por operación, entendiéndose por operación la carga, descarga y calidad.

b1).- Carga, descarga y calidad en los casos de cargar 9 vehículos con picado positivo, se pagarán a razón de 1.750 Ptas. por operación completa.

c).- Carga, descarga y calidad en los casos de cargar 10 coches, efectuada en destinos, en un radio superior a 50 kms. En estos supuestos se percibirá la cantidad de 1.950 Ptas. por operación completa, es decir la carga, descarga y calidad.

d).- Carga, descarga y calidad de vehículos industriales mezclados con turismos y los Suzukis, se pagarán a razón de 1.950 Ptas. por operación completa.

e).- Carga, descarga y calidad en remolques con picado negativo (Carrocerías Lohr), se pagarán a razón de 1.950 Ptas. por operación completa.

f).- Cuando se realicen cargas o descargas múltiples, se pagará un suplemento de 500 Ptas., a partir de la segunda carga o descarga, computando en este caso a efectos de pago a partir de la primera.

g).- Cuando se realicen cargas de camión de la empresa sobre camión también de la empresa, se pagará a razón de 1.950 Ptas. por operación completa.

h).- Cuando se realicen cargas, descargas y calidad de vehículos en camiones portacamiones, se pagará a razón de 2.150 Ptas. por operación completa.

Calidad.- El conductor, como responsable de la mercancía transportada y de acuerdo con la Normativa de la Empresa,

firmará los partes de averías a la recepción y entrega de la mercancía. Por cada parte de avería o falta en la mercancía, que le sea imputable, se le deducirá la suma de 300 Ptas., amén de la aplicación de la Normativa General de la Empresa.

Relacionado con el concepto que antecede, se crea el concepto PRIMA DE CALIDAD, que será calculado trimestralmente y que consiste en:

Indice de Averías	Incremento de la Prima Carga-Descarga
Si el indice de averías es:	Se abonarán o deducirán sobre la prima de Cargas-Descargas, los porcentajes que se indican:
Menor que 0,8%	+ 10% (abono)
Menor que 0,6%	+ 20% (abono)
Mayor que 1,5%	- 10% (deducción)
Mayor que 2,0%	- 20% (deducción)

Las cuantías netas resultantes de las deducciones y abonos citados en el apartado anterior, así como las que resulten por los conceptos de deducción de averías citadas en el apartado Calidad, serán distribuidas anualmente y a partes iguales, entre todos aquellos conductores que tengan un índice de averías inferior al 0,6% anual.

ARTICULO 9º.- PRIMA PRODUCCION HORAS.-

La prima de producción horas, se establece de acuerdo con el tiempo de conducción efectivo realizado durante cada periodo, teniendo en cuenta el número de horas legales permitidas por la Legislación Laboral vigente.

Considerando como periodo de liquidación un mes, se consideran los siguientes intervalos o escalados:

- De 0,00 a 90 horas de conducción :	149,00 Ptas/hora
- De 90,05 a 150 horas "	: 486,00 Ptas/hora
- de 150,05 a 164 horas "	: 750,00 Ptas/hora

En el supuesto de no alcanzarse los límites de 90, 150 ó 164 horas de conducción, se retribuirá proporcionalmente al tiempo de conducción efectivo realizado dentro de cada escalado.

En el caso de dos conductores en un mismo camión, se contabilizarán para el acompañante el 50% de las horas de conducción realizadas por el que conduce, no alterándose los límites para las primas individuales.

Para poder contabilizarse las horas correspondientes al acompañante, el camión deberá rodar un mínimo de 12 horas diarias.

ARTICULO 10º.- PRIMA PRODUCCION KILOMETROS.-

A partir de Enero 90, se abonará a razón de:

- de 9.600 a 10.500 kms. :	a 8,50 ptas/km.
- de 10.500 kms. en adelante :	a 10,00 ptas/km.

Para poder percibir la prima kilométrica, será necesario que el conductor haya realizado más de 141 horas de conducción. Todo ello en base mensual.

ARTICULO 11º.- SISTEMAS DE INCENTIVOS.-

La implantación de sistemas de remuneración con incentivos, así como la modificación de los ya existentes, se hará de común acuerdo entre la Empresa y los representantes de los trabajadores.

La Empresa facilitará y redactará las fórmulas de cálculo de los incentivos en función de los rendimientos, con arreglo a un sistema claro y sencillo.

CAPITULO III

JORNADA FESTIVOS Y VACACIONES

ARTICULO 12º.- JORNADA LABORAL.-

A partir del 1 de Enero de 1990, la jornada laboral anual de acuerdo con el contenido de la Ley 4/1983, será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

ARTICULO 13º.- FESTIVOS.-

Se dividen en cinco partes, como sigue:

1) Cuando el conductor cargue o descargue el sábado, teniendo que realizar un kilometraje entre 180 y 450 kms., percibirá: 6.698 Ptas. de sábado + dieta de sábado.

2) Cuando el conductor salga de viaje en sábado, en carga o vacío, teniendo que realizar un kilometraje entre 240 y 450 kms., percibirá: 6.698 Ptas. de sábado + dieta de sábado.

3) Cuando el conductor cargue y salga o salga el sábado, para realizar una distancia superior a 450 kms., percibirá: 6.698 Ptas. de sábado + dieta sábado + 6.698 Ptas. de domingo + dieta domingo.

4) Cuando el conductor cargue y salga o salga el viernes, a partir de las 12 horas y para realizar un kilometraje de más de 850 kms., percibirá: 6.698 Ptas. de sábado + dieta sábado + 6.698 Ptas. de domingo + dieta domingo.

5) Cuando el conductor cargue y salga o salga el viernes a partir de las 15 horas y para realizar un kilometraje entre 550 y 800 kms., percibirá: 6.698 Ptas. de sábado + dieta sábado.

- Cuando el conductor cargue en la Base de su domicilio en sábado, sólo podrá tener derecho a festivo en caso de orden expresa del Jefe de Base de salir de viaje por necesidades del trabajo, o cuando se dé algún caso de los anteriores.

ARTICULO 14º.- VACACIONES.-

Todo el personal de la empresa tendrá derecho al disfrute de un periodo de TREINTA DIAS NATURALES de Vacaciones retribuidas en función del salario, para todo el personal, excepto conductores.

Al personal conductor se le abonará el Salario Base, Plus Convenio y Antigüedad mensuales y la media de las primas de Cargas-Descargas de los tres últimos meses trabajados.

Las fechas del disfrute se establecerán de mutuo acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa. Una vez fijadas, la Empresa no podrá modificarlas unilateralmente.

Con independencia de lo anterior, la Empresa podrá pactar individualmente con los trabajadores, el fraccionamiento de las vacaciones, de manera que 21 días se realicen en el periodo estival y el resto hasta dos semanas a lo largo del año. Este pacto podrá extenderse también de común acuerdo, caso de que el fraccionamiento afecte a vacaciones establecidas, en meses distintos a los veraniegos.

Las vacaciones no podrán comenzarse en día de descanso semanal ni en víspera.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DE TRABAJO, NORMATIVA Y PRODUCTIVIDAD

ARTICULO 15º.- ORGANIZACION DE TRABAJO.-

En función de las facultades que la actual legislación concede a la Dirección de las empresas en materia de la organización de trabajo, en caso de desacuerdo de los trabajadores, la empresa podrá mantenerla en espera de la resolución de la Autoridad Laboral competente.

Se determinará entre la Empresa y los representantes de los trabajadores (Delegados de Personal), las funciones y tareas propias de cada categoría en los casos no determinados en la Ordenanza Laboral o en el Convenio actualmente en vigor.

ARTICULO 16º.- NORMAS DE TRABAJO.-

La empresa fijará las normas de trabajo que garanticen la bondad y seguridad del servicio y podrá establecer sanciones en caso de incumplimiento.

En cualquier caso, la Empresa podrá exigir la atención, vigilancia y limpieza del interior de los vehículos, útiles de trabajo y mercancía transportada, que debe ser entregada en las mismas condiciones en las cuales se recibe.

Los vehículos no serán utilizados para desplazamientos personales.

Asimismo, la Empresa procurará que sus vehículos se hallen en las mejores condiciones posibles.

ARTICULO 17º.- PRODUCTIVIDAD.-

Ambas partes convienen que la productividad es función tanto del personal como de los factores que corresponden a la Dirección de la Empresa y que constituye uno de los medios principales para la elevación del nivel de vida.

CAPITULO V

PARALIZACIONES, GASTOS MANUTENCION Y ESTANCIA Y HORAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO 18º.- PARALIZACIONES.-

a).- Se establece en cualquier caso, una hora de franquicia y a partir de esa hora, se abonará un máximo de dos horas y media en total por día. Se entiende paralización

la originada al conductor en una Base de Walon Ibérica y centros donde pueda tener control y siempre y cuando la paralización no sea debida a la ausencia de trabajo por parte del cliente.

Los despachos en fronteras y aduanas, contarán con una paralización de 2,5 horas por despacho, en aquellos puntos en que realmente se genera demora, de acuerdo con la relación emitida por la Empresa y actualizada periódicamente.

Relación en Anexo nº 2 que se adjunta al presente.

b).- Paralizaciones en Portugal, según lo siguiente:

- Primer día, un máximo de 5 horas, caso de llegar antes de las 12 horas.

- Segundo día y siguientes, un máximo de 8 horas, saliendo después de las 17 horas, si la llegada fué antes de las 12 horas del primer día.

En ambos casos, se mantiene una hora de franquicia y el cómputo se tomará teniendo en cuenta el número de horas de conducción realizadas.

c).- La compensación se establece a razón de 438,- Ptas. por hora.

ARTICULO 19º.- GASTOS DE MANUTENCION Y ESTANCIA.-

Se establecen los siguientes valores:

DIETA NACIONAL:	Comida	1.177 Ptas.
	Cena	1.177 Ptas.
	Dormir	713 Ptas.
	Desayuno	498 Ptas.
	TOTAL	3.565 Ptas.

DIETA T.I.R. (PRIMER PAIS):

	Comida	1.870 Ptas.
	Cena	1.870 Ptas.
	Dormir	881 Ptas.
	Desayuno	881 Ptas.
	TOTAL	5.502 Ptas.

DIETA T.I.R. EN FESTIVO: 6.113 Ptas.

DIETA ALEMANIA (SEGUNDO PAIS): 7.216 Ptas.

DIETA ALEMANIA (SEGUNDO PAIS) EN FESTIVO: 8.014 Ptas.

El gasto de manutención y estancia se percibirá en los siguientes casos:

a).- Desayuno: Se percibirá cuando el conductor esté realizando cualquier clase de trabajo y hasta las 10 horas de la mañana.

b).- Comida: Se percibirá cuando el conductor esté realizando cualquier clase de trabajo entre las 13,30 y las 16 horas, así como cuando por exigencias de reparación del vehículo el conductor coma en la Base.

c).- Cena: Se percibirá cuando se esté realizando un trabajo fuera de la Base, entre las 20 y las 22 horas de la noche.

d).- Dormir: Se percibirá cuando esté en ruta a partir de las 20 horas de la tarde.

Igualmente y a los efectos del percibo de dichos gastos de manutención y estancia, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1).- Cuando el vehículo se encuentre averiado fuera de la Base, se devengará la parte de los gastos de manutención y estancia correspondientes.

2).- Cuando se llegue al domicilio del trabajador más tarde de las 20 horas, procedente de un viaje de ruta larga, se devengará el gasto de manutención y estancia completo.

ARTICULO 20º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

Se considerarán como tales las que excedan de la jornada establecida que conste en el calendario laboral autorizado.

Su realización es completamente voluntaria por parte de los trabajadores salvo las excepciones establecidas en la vigente Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y demás disposiciones vigentes en la materia.

Dichas horas extraordinarias se abonarán como sigue:

- Personal Administrativo, Mozos especializados y Ordenanza: Salario Bruto Anual dividido entre 1.800 y multiplicado por 1,75.

CAPITULO VI

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

ARTICULO 21º.- REDISTRIBUCION Y TRASLADOS DE PERSONAL.-

En el caso de que la empresa, con arreglo a las necesidades de la organización y productividad, procediese a la redistribución del personal, se respetará la categoría profesional de éste y se le concederá el suficiente y racional tiempo de adaptación.

En el caso de cambiar de lugar de trabajo, la empresa abonará a los trabajadores el mayor tiempo invertido, analizando individualmente las situaciones contempladas.

Cuando el cambio de lugar de trabajo, suponga cambio temporal de residencia y al objeto de que esta potestad de la empresa no repercuta en perjuicio del trabajador, la empresa deberá comunicarlo por escrito con el consiguiente preaviso, exponiendo las causas o motivos que justifiquen dicho desplazamiento, indicando en lo posible el tiempo que pueda durar el mismo, cumpliendo siempre lo establecido en el Apartado 3, del Artículo 40 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores y posteriores disposiciones.

CAPITULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 22º.- FALTAS Y SANCIONES.-

Se estará a lo previsto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera y el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VIII

ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

ARTICULO 23º.- ACCIDENTE Y ENFERMEDAD.-

En caso de I.L.T. derivada de accidente laboral y desde el primer día de la misma, la Empresa completará hasta el 100% de la Base Reguladora mientras dure la situación de I.L.T. si fuera inferior a 18 meses y si su duración fuera mayor, por el periodo máximo de 18 meses.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad, la Empresa completará hasta el 100% de la Base Reguladora, a partir del 20º día y hasta un periodo máximo de 75 días.

En caso de I.L.T. que comporte la hospitalización, la empresa completará hasta el 100% de la Base Reguladora desde el primer día y mientras dure la hospitalización. Caso de que la hospitalización fuera inferior a 75 días, la empresa alargará el complemento hasta el tope de los 75 días.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 24º.- JUBILACION.-

Las partes firmantes estiman muy positiva la aplicación de la jubilación a los 64 años, utilizando a tal fin, el mecanismo legal que se establece en el R.D. 2705/81 de 19 de octubre, que regula tal posibilidad.

ARTICULO 25º.- SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE.-

La Empresa establecerá un seguro colectivo que cubra exclusivamente los accidente en el trabajo, con las siguientes cantidades:

- Para incapacidad permanente absoluta para todo trabajo y gran invalidez 3.000.000 Ptas.
- En caso de muerte 2.600.000 Ptas.
- Por invalidez permanente total para su profesión habitual..... 1.800.000 Ptas.

La Empresa facilitará una carta certificando la toma del seguro a través de la compañía que corresponda, indicando las coberturas, números de póliza, etc.

ARTICULO 26º.- AYUDAS PARA HIJOS DISMINUIDOS.-

La Empresa abonará sobre las prestaciones que el beneficiario perciba de la Seguridad Social, la cantidad de

8.500 ptas. mensuales, en concepto de ayuda para hijos disminuidos.

Para ser sujeto de esta ayuda, será necesario presentar la correspondiente certificación del INSERSO, reconociendo que el grado de disminución es el requerido por la Seguridad Social para la percepción del subsidio de la misma.

La ayuda de la Empresa comenzará a devengarse desde el mismo mes en que le sea presentado el mencionado certificado.

ARTICULO 27º.- DERECHOS SINDICALES.-

La Empresa asume el derecho y obligaciones en cuanto a representación sindical que emana de la Ley 8/1980 del Estatuto de los Trabajadores, siempre que el trabajador lo solicite por escrito.

En el caso de que por circunstancias especiales, los Delegados del Personal no puedan tener tiempo material suficiente para solicitarlo por escrito, se solicitará verbalmente al Jefe de Base o Jefe de Tráfico en defecto del primero.

Se establece el pago de las cuotas sindicales a través de la nómina, a petición de cada interesado, por escrito.

ARTICULO 28º.- NO DISCRIMINACION.-

Ningún trabajador de la empresa podrá ser objeto de discriminación alguna en cuanto a la asignación de trabajo ni en cuanto a la remuneración, estableciéndose condiciones iguales para todos los trabajadores, a fin de que puedan llevar a cabo su actividad en las mejores condiciones posibles, así como el mejor rendimiento.

CAPITULO I

APLICACION E INTERPRETACION

ARTICULO 29º.- COMISION DE VIGILANCIA.-

A los efectos de proceder a la perfecta aplicación del presente Convenio, se constituye una Comisión Paritaria de vigilancia, en la que se integrarán representantes de la empresa y de los trabajadores, en número igual. En cada sesión que se celebre, podrán designar un árbitro que actuará de acuerdo con las reglas del arbitraje aprobado, y cuyo voto será derimente siempre, en cualquier cuestión que se suscite.

Se designan como componentes de la Comisión Paritaria a los siguientes:

Por la representación de la Dirección de la Empresa:

- D. JESUS GROVA RODRIGUEZ

Por la representación de los Trabajadores:

- D. LUIS SANZ SANCHEZ

De no resultar avenencia en el arbitraje, el caso sería sometido a la Autoridad Laboral competente.

El Convenio Colectivo forma en sí, un todo conjunto. La invalidez parcial de cualquiera de sus cláusulas, producirá la reconsideración total del Convenio.

ANEXO Nº 1

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección	106.275	16.654	122.929
Oficial 1ª	86.245	16.654	102.899
Oficial 2ª	76.874	16.654	93.528
Auxiliar Administrativo	70.831	16.654	87.485
Aspirante 16-17 años	44.696	7.631	52.327
PERSONAL MOVIMIENTO			
Jefe de Base 1ª	92.431	16.654	109.085
Jefe de Base 2ª	86.243	16.654	102.897
Delegado	83.065	16.654	99.719
Monitor	83.065	16.654	99.719
Mozo Especializado	65.965	19.260	85.225
Conductor Mecánico	80.378	16.692	97.070
PERSONAL TALLERES			
Jefe Mantenimiento	106.275	16.654	122.929
PERSONAL SUBALTERNO			
Telefonista	68.231	16.654	84.885
Ordenanza	64.488	19.281	83.769

ANEXO Nº 1 (a)

TABLA SALARIAL ANUAL

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Sección			1.843.935
Oficial 1ª			1.543.485
Oficial 2ª			1.402.920
Auxiliar Administrativo			1.312.275
Aspirante 16-17 años			784.905
PERSONAL MOVIMIENTO			
Jefe de Base 1ª			1.636.275
Jefe de Base 2ª			1.543.455
Delegado			1.495.785
Monitor			1.495.785
Mozo Especializado			1.278.375
Conductor Mecánico			1.456.050
PERSONAL TALLERES			
Jefe Mantenimiento			1.843.935
PERSONAL SUBALTERNO			
Telefonista			1.273.275
Ordenanza			1.256.535

ANEXO Nº 2

DEMORAS POR DESPACHOS DE ADUANAS TRAFICOS EXPORTACION

	Despacho-Salida		Transito		Destino	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO
BARCELONA						
M.I. Le Boulou	X			X		X
SEAT Le Havre		X		X		X
SEAT Bélg./Hol.		X	X			X
FIGUERUELAS						
Alemania		X		X		X
Tarnos		X		X		X
PAMPLONA						
Hendaya		X		X		X
Holanda		X		X		X
VITORIA						
Hendaya		X		X		X
Alemania		X		X		X
Italia		X		X		X
Suiza		X		X		X
Bélgica		X		X		X
VALLADOLID						
Tarnos/Hendaya		X		X		X
Flins, Le Havre, Bordeaux,		X		X		X
Dax, Gennevilliers.		X		X		X
Tarragona		X		X		X
VILLAVERDE						
Hendaya/Le Boulou		X		X		X
Alemania		X	X			X
Italia		X	X			X
Bélgica/Holanda		X	X			X
Le Havre		X		X		X
Roissy, Rouen, Velenton		X	X			X
Survillers		X	X			X
Setúbal		X		X		X
VIGO						
Portugal		X		X	X	X
LINARES						
Francia	X			X		X
ALMUSAFES						
Tarnos		X		X		X
ITALIA						
Tractoras Portugal		X		X	X	X
Iveco Francia		X	X (Fr)			X

		Despacho-Salida		Transito		Destino	
		SI	NO	SI	NO	SI	NO
A.R.	España		X		X	X	
A.R.	Le Boulou		X		X		X
Fiat	Le Boulou		X		X		X
FRANCIA							
CAT	Blainville		X	X (Esp)			X
ACTIF.A	Danmarie		X		X	X	
C.W.	St. Dizier		X		X	X	
BELGICA							
V.A.G.	Bruxelles		X		X	X	
FORD	Genk		X		X	X	
VOLVO	España-Portugal		X		X		X
ALEMANIA							
M.B.	Baden-Baden				X		X
	Sindelfingen		X		X		X
	Lisboa		X		X	X	
PORTUGAL							
TOYOTA	Ovar		X		X	X	
AUSTIN R.	Vendas Novas		X		X		X
TARNOS							
FORD			X		X		X
OPEL			X		X		X
LE BOULOU							
OPEL			X	X (Esp)			X
FORD			X	X (Esp)			X
FIAT			X	X (Esp)			X

Si el día 13 de Octubre coincidiera algún año en vísperas de Festivo se sustituirá automáticamente por el día 11 del mismo mes, a fin de que la puesta en marcha de la fábrica no se efectúe en día Festivo.

En estos cinco días de parada, se realizarán los trabajos de apagado y encendido de la Central Térmica (Calderas y Turbina), de forma que el día de puesta en marcha la fábrica disponga de vapor a las 6 h. de la mañana; únicamente podrán realizarse trabajos urgentes de reparación que resulten necesarios, contando para ello con personal voluntario, previa consulta con el Comité de Empresa.

Artº 3º - AMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a los trabajadores que integran la plantilla de la Empresa y deben prestar sus servicios los días festivos para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones productivas.

Como compensación de esta garantía, disfrutarán de los Descansos establecidos en los Cuadros de Trabajo de los Art. 8, 9, 10 y 11 (según se trate de uno u otro personal), y percibirán los importes por Festivo trabajado, según el sistema de retribución reflejado en el Capítulo III.

Se excluye expresamente al Personal Directivo, Técnico y Administrativo.

Artº 4º - AMBITO TEMPORAL

Las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio (Capítulo III) tendrán una vigencia del 1º de Enero de 1.990 al 31 de Diciembre de 1.990.

Los demás Artículos no tendrán límites en su vigencia, salvo aquellos que resulten revisados por mutuo acuerdo.

Artº 5º - DENUNCIA Y REVISION

No será necesario realizar la denuncia previa del presente Convenio, sino que se entenderá denunciado automáticamente un mes antes de la finalización de su vigencia, fecha a partir de la cual cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las conversaciones.

No obstante, podrá procederse a su revisión en cualquier momento por solicitud conjunta de ambas partes.

Hasta tanto se alcance acuerdo expreso el Convenio quedará prorrogado en sus mismos términos.

Artº 6º - COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA

Ambas partes acuerdan establecer una Comisión de Vigilancia como órgano de interpretación y control del cumplimiento de lo pactado.

Esta Comisión Paritaria estará formada por tres Representantes del Personal (D. Mauricio Logroño, D. Gerardo Morte y D. Bienvenido García) y tres de la Empresa (D. Eduardo Aragüés, D. José Fernando Aragüés y D. Javier Mouriz).

Artº 7º - NORMAS SUPLETORIAS DE APLICACION

El Derecho Supletorio del presente Convenio estará constituido por la Legislación Laboral General y Convenio Estatal de Pastas, Papel y Carton vigentes en cada momento.

CAPITULO II - SISTEMAS DE TRABAJO

Se entiende como Régimen de trabajo en Continuo ó Non Stop el Sistema de trabajo a turno por el cual equipos de 5 personas por puesto de trabajo, cubren los 3 turnos de trabajo (24 horas de cada día), permitiendo con ello el funcionamiento ininterrumpido de las instalaciones productivas.

Artº 8º - DEL PERSONAL DE FABRICACION

Se entiende por personal de Fabricación aquel que sirve directamente en los puestos de trabajo de las Secciones de Fabricación, con la misión de producir la adecuada cantidad y calidad de pasta ó papel.

Con este fin, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo, tendrán la siguiente estructura para el período del 1º Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre.

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	N	-
D	N	N	N	N	N	N	N	-
E	-	-	-	-	-	-	-	-

Para el período 1º Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos de cada puesto de trabajo tendrán la siguiente estructura:

	M	I	J	V	S	D	L	M
A	T	T	T	T	T	T	T	T
B	-	M	M	M	M	M	M	M
C	M	-	-	-	-	-	N	-
D	N	N	N	N	N	N	N	-
E	V	V	V	V	V	V	V	V

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las 5 personas de cada puesto de trabajo.

Artº 9º - DEL PERSONAL A TURNO DE TALLERES

Dentro del compromiso suscrito entre Empresa y trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones, ambas partes consideran necesario el contar con Personal de Talleres a turno, en número suficiente para poder atender durante las 24 horas al día las averías imprevistas que puedan producirse, adoptándose para ello la siguiente organización:

En el Taller Mecánico, existirán 2 equipos de 5 Mecánicos cada uno, especializados en Hidráulica/Neumática y en Mecánica General, respectivamente.

En el Taller Eléctrico y en el Taller de Instrumentación, existirán, respectivamente, 1 Equipo de 5 Electricistas y 1 Equipo de 5 Oficiales de Instrumentación.

Empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa Núm. 46.915

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa, para el trabajo en continuo de sus instalaciones ("non stop").

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. Industrias Celulosa Aragonesa para el trabajo en continuo de sus instalaciones ("non stop"), suscrito el día 20 de junio de 1990 entre representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial, junto con su documentación complementaria, en fecha 3 de julio de 1990, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 17 de julio de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artº 1º - INTERVIENEN

De una parte, en representación del personal del Centro de Trabajo de la C/ San Juan de la Peña, 140 de Zaragoza, formada por la Sección Sindical U.G.T. (6 personas) y 9 trabajadores independientes.

De otra, en representación de la Empresa, D. José Fernando Aragüés Lafarga, D. Eduardo Aragüés Lafarga y D. Javier Mouriz Nicolás.

Ambas partes se reconocen mutuamente las Representaciones antes mencionadas.

Artº 2º - AMBITO DE APLICACION

El presente Convenio tiene por objeto garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones fabriles de la Empresa SAICA en su Centro de Trabajo de Zaragoza (C/ San Juan de la Peña, 140) durante todos los días del año, 24 horas al día, incluidos los Domingos y Festivos.

A los efectos de este Convenio, la palabra Festivo comprende los Domingos y Festivos propiamente dichos.

No obstante esta garantía de funcionamiento continuo, el Centro de Trabajo señalado cesará totalmente en sus actividades los siguientes días:

- 10 de Enero
- 10 de Mayo
- 12 de Octubre
- 13 de Octubre
- 25 de Diciembre

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de estos Equipos tendrán la siguiente Estructura:

MI J V S D L M
A T T T T T T T
B - M M M M M M
C M S M - - - - N
D N N N N N N -
E - - - - - - -

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo utilizado durante la época de vacaciones tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A T T T T T T T
B - M M M M M M
C M - - - - - N
D N N N N N N -
E V V V V V V V

Artº 10º - DEL PERSONAL DE TALLERES A JORNADA PARTIDA

Mediante el trabajo de reparación y mantenimiento del personal de Talleres a Jornada Partida se posibilita la garantía del funcionamiento en continuo de las instalaciones.

Del 1º de Enero al 30 de Junio, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario básico de este personal, tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A 8 8 8 8 8 8 -
B 8 8 8 - 8 8 8
C 8 8 - - - - -
D 8 8 8 8 8 - 8
E 8 8 - - - - 8

Del 1º de Julio al 31 de Diciembre, período durante el que se disfrutarán las Vacaciones, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de este personal, tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A 8 8 8 8 8 8 -
B 8 8 8 - 8 8 8
C 8 8 - - - - -
D 8 8 8 8 8 - 8
E 8 8 8 - - - 8

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico de los Torneros, tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A 8 8 8 - 8 8 8
B 8 8 - - - - 8
C 8 8 8 8 8 8 -

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formará el Calendario Básico del restante personal de Talleres a Jornada Partida, tales como Soldadores, Carpinteros, Engrasadores, etc., tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A 8 8 8 8 8 8 -
B 8 8 - - - - 8
C 8 8 8 8 8 8 -
D 8 8 8 - - - 8

8 = Jornada Partida (8,00 a 13,30 h. y de 15,30 a 18 h.)

Artº 11º - DEL PERSONAL DE OTRAS SECCIONES

Sin perjuicio de que puedan existir otros ciclos de trabajo, adecuados a las funciones que se desempeñen en cada caso, se señalan a continuación los siguientes:

Sección: Laboratorio

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura:

L M MI J V S D L M MI J V S D
A M M M - T T T T T T - - -
B - M M M M M M - - - - -
C - - - T T T T T T - M M M
D M M M M - - - - N N N N N N
E N - - - - - - - M M M M

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos en cada puesto de trabajo tendrán la siguiente estructura:

L M MI J V S D L M MI J V S D
A T T T - M M M M M M - - -
B - N N N N N N N - - - - -
C - - M M M M M M - T T T
D T T T T - - - - M M M M M M
E M - - - - - - - T T T T

L M MI J V S D L M MI J V S D
A - M M M M M M M - T T T T T
B T T - M M M M M M - - - -
C - T T T T T T T - M M M M M
D M M - N N N N N N N - - - -

L M MI J V S D L M MI J V S D
A M M M - - - - T T T T T T
B T - M M M M M M M - N N N N N
C N N N - - - - M M M M M M
D M - T T T T T T - M M M M M

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Almacén de Repuestos

Del 1º de Enero al 31 de Mayo y del 1º de Noviembre al 31 de Diciembre el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los Calendarios básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A - - - M M M M
B M M M - T T T
C T T T T - S M S M
D S M 8 - - - -

Del 1º de Junio al 31 de Octubre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos de este personal tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A - 8 T T T T T
B T T - M M M M
C M M M - - - -

Durante este período se disfrutarán las vacaciones, a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Sección: Bascula de Camiones

Del 1º de Enero al 31 de Diciembre, el ciclo de trabajo con arreglo al cual se formarán los calendarios básicos de este personal, tendrá la siguiente estructura:

MI J V S D L M
A T T T T T T T
B - M M M M M M
C M - - - - - -

Dentro de este período se disfrutarán las Vacaciones a razón de 30 días naturales por cada una de las personas.

Artº 12º - NORMAS COMUNES DE FUNCIONAMIENTO PARA TODO EL PERSONAL

Funcionamiento del Sistema de Trabajo

- M = Turno de Mañana
T = Turno de Tarde
N = Turno de Noche
- = Día de Descanso
V = Día de Vacación
8 = Jornada Partida

En los Calendarios Teóricos Anuales de Trabajo se señalarán cada año los días de trabajo, de descanso y de vacación, de forma que se de cumplimiento a la Jornada Anual teórica de trabajo que cada año establezca el correspondiente Convenio Estatal de Pastas, Papel y Carton.

Con carácter previo a su publicación, se informará de los mismos al Comité y/o Centrales Sindicales que cuenten al menos con un 10% de afiliación entre los trabajadores de la Plantilla.

Vacaciones

Las Vacaciones serán elegidas por el Sistema Rotativo para la 1ª Tanda de 15 días naturales de Vacación y por el sistema inverso (al orden a como se haya elegido la 1ª Tanda) para la 2ª Tanda de 15 días Naturales de Vacación.

El Personal de Fabricación, el de Talleres a Turno y otras Secciones disfrutarán de sus Vacaciones en el Período de 1º de Junio al 31 de Octubre.

El personal a Jornada Partida de Talleres disfrutarán de sus Vacaciones en el período 1º de Julio al 31 de Diciembre.

Días de Descanso y de Sobrante

Dentro de los días señalados con Descanso (-) en el conjunto del año como consecuencia de la aplicación de los ciclos de trabajo anteriores, se calcula un promedio por persona de unos 8 días los excedentes de descanso sobre los que correspondería disfrutar durante 1.990 para cumplir, al finalizar el año, con las 1.792 horas de Jornada Anual de trabajo.

Estos 8 días de Descanso serán llamados "de Sobrante" (Sb) y serán utilizados por la Dirección, por un lado, para cubrir las necesidades adicionales de personal en los días de reparación programada y, por otro, para cubrir las ausencias de compañeros en puestos de trabajo de competencia similar que puedan producirse (bajas por ILT, permisos y ausencias imprevistas) a lo largo del año.

En el primer caso, serán señalados en los Calendarios de Trabajo en los días que correspondan y, en el segundo, los restantes hasta el total de sobrantes, serán agrupados en el mes de Diciembre para ser utilizados a lo largo del año, conforme se vayan produciendo las mencionadas ausencias, requiriéndose para ello la presencia de aquellas personas que se encuentren disfrutando de los denominados "puentes largos" (preferentemente aquellos de 8 días seguidos de descanso) y tengan días (Sb) disponibles.

Solo en el caso de no poderse contar con la presencia de estas personas, bien por resultar ilocalizables o por motivos suficientemente razonables, se recurrirá a las horas extras para cubrir este tipo de ausencias.

Igualmente, se utilizará también estos días de Sobrante para la formación del personal, con vistas no solo a posibles promociones sino igualmente para facilitar-se el cubrir de forma efectiva las ausencias que puedan producirse en puestos de mayor responsabilidad.

Para las ausencias que se prevean de larga duración (más de quince días), la Dirección examinará con el Comité de Empresa el problema planteado, a fin de decidir la forma más adecuada de cubrirla en cada caso, a la vista de los días de Sobrante disponibles, las horas extras ya trabajadas por sus compañeros y las diferentes modalidades de contratación previstas por la Ley.

Si alguna persona llegase al mes de Diciembre sin haber utilizado todos sus días Sobrantes, los trabajará en los días señalados.

Como excepción de las Normas anteriores, se seguirán trabajando de Sobrante aquellos Festivos en los meses correspondientes que resulten necesarios para cubrir la garantía mínima de los 38 Festivos Anuales trabajados.

Cuando por el tipo de especialidad sea ello factible, las bajas del personal de Talleres a turno serán cubiertas por el primer Mecánico a J. Partida cuya semana de trabajo mejor coincida con la del ausente.

Los Soldadores, Torneros, Carpintero, Engrasadores y Contra maestros trabajarán siempre a Jornada Partida.

Artº 13º - SISTEMA DE GUARDIAS PARA LOS DIAS FESTIVOS Y SUS VISPERAS

En las tardes y noches de los Domingos, sus visperas y días Festivos, existirá un retén de guardia, compuesto por 2 Mecánicos, el Soldador y 1 Tornero que vengán señalados en el cuadro de trabajo.

Este retén estará localizable mediante un sistema de Busca-personas por radio, de forma que si se precisaran sus servicios en la Fábrica por causa de alguna avería, puedan acudir a la misma en el menor plazo de tiempo posible.

Por cada día de Guardia se percibirán 2.016,00 Pesetas y por cada llamada otras 1.187,00 Pesetas.

A partir del 1º de Enero de 1.985, ambas representaciones firmantes de este Convenio se comprometen a que las Retribuciones señaladas anteriormente por día de guardia y por llamada experimenten un incremento anual exactamente igual al porcentaje en que periódicamente se incremente la Retribución Total Teórica Bruta de cada trabajador por aplicación del Art. 15 del presente Convenio.

Las Horas Extras que se trabajen como consecuencia de una llamada, se cobrarán como Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según se hayan realizado en los turnos de tarde, noche o día Festivo respectivamente y según los importes de horas extras vigentes en este momento en la Empresa.

Las Guardias de los Festivos entre semana estarán cubiertas por el retén de Guardia del fin de semana inmediatamente anterior.

Este mismo sistema de Guardia se aplicará al personal de Turbina que se encuentre localizado en las noches de la parada del Pilar, Navidad y Año Nuevo para el caso de que se averíe el sistema automático de enfriamiento y se encargue de hacer funcionar el virador manual, cubriéndose, preferentemente, a base de personal voluntario y, si no lo hubiera, mediante un turno rotativo entre los 10 Conductores de dicha Sección.

Por cada día de Guardia en día de Parada de Fábrica, se percibirán 3.025 Ptas. y por cada llamada otras 1.780 Ptas., es decir unos importes iguales al 50% de incremento sobre los percibidos en los días de guardia para los días festivos y sus visperas.

Artº 14º - HORAS EXTRAORDINARIAS

A la vista de la situación de paro existente en el país, no se realizarán Horas Extras Habituales en SAICA.

Tipos de Horas Extraordinarias

- Horas Extraordinarias Urgentes: Horas Extraordinarias que vengán exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo o pérdida de materia prima: realización.

Dadas las especiales características del sistema de producción en continuo o Non Stop de esta Empresa y el presente Convenio suscrito entre Empresa y Trabajadores para garantizar su funcionamiento ininterrumpido, tendrán la consideración de "daños extraordinarios y urgentes" las averías y reparaciones que conlleven la paralización de instalaciones productivas continuas, no computándose las Horas Extras trabajadas en estos supuestos al efecto de lo establecido en el Art. 35, Apartado 2 del Estatuto de los Trabajadores.

- Horas Extraordinarias Estructurales: Las necesarias por pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural (por ejemplo, mantenimiento cuya ejecución no suponga la paralización de las instalaciones) derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

3) Conductor MP.6 y MP.7 Cond. Responsable Central Energía Oficial 1º OA (Talleres)	15.025 Ptas./Fest.	700 Ptas/d. natural
4) Cond. Secc. Fabricación Pastas Oficiales 2ª OA (Talleres) Analistas Laboratorio Conductores Central Energía	13.810 Ptas./Fest.	600 Ptas/d. natural
5) Ayudantes 1º MP.6 y MP.7 Conductor Bob. MP.6 y MP.7 Oficiales 3ª OA (Talleres) Subalternos	13.310 Ptas./Fest.	500 Ptas/d. natural
6) Ayte. 1º Sec. Fabricación Pastas Ayudante Bob. MP.6 y MP.7 Ayudante Rinconero MP.6 y MP.7 Conductor Tratamiento Aguas Conductor Tractor y Volvo Cargador de Papel Analista de Proceso (Laboratorio) Ayudante Roscas Pastas Paja	12.600 Ptas./Fest.	400 Ptas/d. natural
7) Especialistas y Peones	11.875 Ptas./Fest.	350 Ptas/d. natural

En los casos de ascensos que supongan un cambio de grupo, se percibirá siempre como mínimo los importes de Plus Non Stop y CSE que correspondan según el nuevo puesto de trabajo a desempeñar.

A partir del 1º Enero de 1.987, se garantizará al personal con Excedencia Forzosa el valor del CSE que percibiera en el momento de abandonar la Empresa, incrementado en las subidas pactadas para la Retribución Especial Non Stop durante el tiempo de su ausencia.

Artº 16º - SUPUESTOS DE COBRO ESPECIAL DURANTE LAS VACACIONES Y PERMISOS RETRIBUIDOS

El personal que viniera percibiendo habitualmente la retribución especial NON STOP, percibirá un importe equivalente a 1 Festivo y medio por cada 15 días naturales de vacaciones.

Igual criterio se aplicará a los 16 días naturales de Permiso de Matrimonio percibiéndose también 1 Festivo y medio.

Igualmente se percibirá el importe de 1 Festivo en los permisos retribuidos por fallecimiento de esposa, hijos, hermanos o padres de uno u otro conyuge, y en los de nacimiento de hijos, cuando el fallecimiento o alumbramiento haya tenido lugar en sábado o domingo, festivo o víspera de festivo.

Artº 17 - COMPENSACION DEL TRABAJO EN DIAS CON PARADA DE FABRICA

Aquellas personas que tengan señalado trabajo en su Calendario en alguno de los turnos indicados más abajo en días de Parada de Fábrica percibirán la compensación por el trabajo en días de Parada (CTP) además del Plus de Festivo que les corresponda.

Días de Parada de Fábrica	Turnos Afectados	Importes C.T.P.
1º Enero	M, T, N.	
1º Mayo	M, T, N.	
12 Octubre	M, T, N.	
13 Octubre	M, T, N.	
24 Diciembre	T, N.	
25 Diciembre	M, T, N.	
31 Diciembre	T, N.	

Puesto de Trabajo	Importes C.T.P.
1) Contra maestro de Fabricación	9.470,- Ptas/día
2) Resto de Contra maestros	8.614,- Ptas/día
3) Conductores de MP.6 y MP.7	7.510,- Ptas/día
Conductor Responsable Central Energía Oficial 1º O.A. (Talleres)	
4) Conductor Secc. Fabricación Pastas	6.902,- Ptas/día
Oficial 2ª O.A. (Talleres) Conductor Central Energía Analista de Laboratorio	
5) Ayudante 1º MP.6 y MP.7	6.654,- Ptas/día
Conductor BOB. MP.6 y MP.7 Oficial 3ª O.A. (Talleres) Subalternos	
6) Ayudante 1º Secc. Fabricación Pastas	6.295,- Ptas/día
Ayudante BOB. MP.6 y MP.7 Ayudante Rinconero MP.6 y MP.7 Conductor Tratamiento Aguas Conductor Tractor y Volvo Cargador de Papel Analistas de Proceso (Laboratorio) Ayudante Roscas Pastas Paja	
7) Especialista y Peon	5.936,- Ptas/día

En el caso de que se venga a trabajar voluntariamente en un día de Parada de Fábrica señalado con Descanso en su Calendario, se percibirá el importe de la columna de Hora Extra de Parada de Fábrica (H.E.P.) señalado en el Artº 18, en lugar del importe de la Hora Extra Urgente Festiva.

Artº 18º - RETRIBUCION POR HORAS EXTRAORDINARIAS

Ambas partes, al amparo de la facultad que les concede el Art. 6º del Decreto 2380/1973 del 17 de Agosto, pactan para 1.990 los valores únicos por puesto de trabajo que a continuación se indican, considerándose comprendidos en estos valores todos los recargos legales establecidos o que se establezcan con posterioridad.

Respecto a la Hora Extra Urgente Festiva, se considerará valor mínimo unitario garantizado la octava parte del Plus Non Stop que, según el puesto de trabajo desempeñado, corresponda percibir en aplicación del Art. 15 de este Convenio.

CAPITULO III - SISTEMA DE RETRIBUCIONES

Artº 15º

Las retribuciones de este Convenio lo son en base al compromiso suscrito entre Empresa y Trabajadores para garantizar el funcionamiento continuado de las instalaciones.

Este compromiso no significa dejación del derecho que tienen los trabajadores de disfrutar, en condiciones normales de trabajo, los descansos compensatorios señalados en sus respectivos cuadros de trabajo.

Ambas partes acuerdan para 1.990 un incremento del 8,5% sobre la Retribución Total Teórica Bruta de cada trabajador en 1.989, en condiciones de homogeneidad.

Por cada jornada normal de trabajo en día Festivo, el personal afectado por este Convenio percibirá:

- Una Retribución Básica igual al Salario Convenio, Plus de Antigüedad, Toxicidad y Nocturnidad, en su caso y la Prima de Producción que corresponda.
- Una Retribución Especial NON STOP igual al 8,5% de incremento sobre los valores unitarios que individualmente se haya venido percibiendo durante 1.989 según el puesto de trabajo desempeñado.

Este incremento se aplicará de acuerdo con lo establecido en el tercer párrafo de este artículo.

Como garantía mínima por puesto de trabajo y para el personal de nuevo ingreso, se establecen los siguientes importes:

Grupos de Puestos de Trabajo	CSE garantizado	
	Plus Non Stop	por Grupo
1) Contra maestro Fabricación	18.950 Ptas./Fest.	900 Ptas/d. natural
2) Resto Contra maestros	17.250 Ptas./Fest.	800 Ptas/d. natural

PUESTO DE TRABAJO	Grupo Profesional	H.Extra Estructural	H.Extra Urgente DIURNA	H.Extra Urgente NOCTURNA	H.Extra Urgente FESTIVA	H.Extra Parada FABRICA
Peones	A	1.047 h.	1.047 h.	1.162 h.	1.701 h.	2.551 h.
Especialistas ...	B	1.052 h.	1.052 h.	1.195 h.	1.701 h.	2.551 h.
Ayt. Roscas Pastas Ayt. BOB MP.6/MP.7	E	1.087 h.	1.087 h.	1.234 h.	1.796 h.	2.694 h.
Ayt. R. MP.6/MP.7 Cond. Volvo/Tractor Cargador de Papel Of. 3ª OA Talleres	F	1.093 h.	1.093 h.	1.237 h.	1.803 h.	2.706 h.
Ayt. 1ª Pastas ... Ayt. Trituración Cond. Trat. Aguas Analista Proceso (LQ)	G	1.101 h.	1.101 h.	1.242 h.	1.812 h.	2.719 h.
Portero	2	1.113 h.	1.113 h.	1.265 h.	1.822 h.	2.733 h.
Ordenanza y Pesador Of. 2ª OA Talleres Ayt. 1ª MP.6/MP.7 Cond BOB MP.6/MP.7	H	1.133 h.	1.133 h.	1.273 h.	1.908 h.	2.863 h.
Of. 1ª OA Talleres Cond Pastas/Trit. Analista Laboratº Conductor Central E.	J	1.152 h.	1.152 h.	1.304 h.	1.982 h.	2.974 h.
Conductor MP.6/MP.7 Cond. Resp. Central E.	K	1.172 h.	1.172 h.	1.319 h.	2.172 h.	3.257 h.
Almaceneros	5	1.208 h.	1.208 h.	1.376 h.	1.916 h.	2.874 h.
Contramaestres	6 y 7	1.369 h.	1.369 h.	1.655 h.	2.738 h.	4.107 h.

Cada hora que se realice sobre la jornada normal diaria de 8 horas, se abonará como Hora Estructural, Hora Extra Urgente Diurna, Nocturna ó Festiva según proceda.

Las horas que se trabajen en días señalados como Descanso en los respectivos Cuadros de Trabajo, se abonarán como Horas Extras Estructurales u Horas Extras Urgentes Diurnas, Nocturnas o Festivas según proceda, a la vista de las definiciones de los diversos tipos de Horas Extraordinarias recogidas en el Art. 14º del presente Convenio.

Artº 19º - RETRIBUCION POR PRIMA DE PRODUCCION

Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este Convenio el Sistema de Retribución por la llamada "Prima de Producción" que el personal ha venido percibiendo y que se encontraba regulado en el Anexo nº 3 del Reglamento del Régimen Interior de la Empresa (última redacción vigente de 1.977). Dicha Prima de Producción se percibe por día efectivamente trabajado.

Con arreglo a este sistema, los importes a percibir en base a la producción de papel media diaria, en computo Mensual, serán los siguientes según sea el puesto de trabajo desempeñado.

Puestos de Trabajo	Prima de Producción Diaria	
	Grupo	Coefficiente / Tn producida
- Contramaestres	Especial	0,44 Ptas./Tn.
- Conductor de Máquina de Papel Conductor de Secciones de Pastas Cond. Responsable Central Eléctrica Cond. de Central Eléctrica Conductor de Bobinadora Cargadores de Papel (Responsables) Oficiales 1ª de Talleres (a título personal)	de 1ª	0,40 Ptas./Tn.
- Aytes. de Máquinas de Papel Aytes. de Secciones de Pastas Aytes. de Bobinadora Cond. de Tratamiento Aguas Cond. de Volvo y Carretillas Almaceneros Basculeros Analista de Laboratorio Analistas de Proceso (LQ) Oficiales de 1ª Talleres Oficiales de 2ª Talleres Oficiales de 3ª Talleres Encargados Descarga de Papelote	de 2ª	0,36 Ptas./Tn.
- Corretornos (Peones)	de 3ª	0,32 Ptas./Tn.

Los coeficientes antes señalados no sufrirán variación salvo que se introduzcan modificaciones sensibles en la Maquinaria de Producción de Papel (ampliación de la capacidad instalada ó nuevos elementos de Fabricación) en cuyo caso podrán ser objeto de revisión mediante su absorción, parcial ó total, siempre que los importes a percibir en función de los nuevos Coeficientes supongan unos ingresos al menos iguales a los anteriormente percibidos.

CAPITULO IV - DEL PERSONAL JUBILADO, DEL PREMIO A LA FIDELIDAD Y DE LA PAGA ESPECIAL DEL PILAR

Artº 20º - DEL PERSONAL JUBILADO

En razón a la contribución que este Personal ha prestado a la Empresa, mediante su esfuerzo y dedicación, durante tantos años de trabajo, percibirá en concepto de "Ayuda Económica al Jubilado" un importe mensual, de por vida y ad personam, que durante el año 1.990 ascenderá a 5.500 Ptas. mensuales.

Artº 21 - PREMIOS A LA FIDELIDAD

El espíritu de Fidelidad se acreditará mediante los servicios continuados a la Empresa durante un período de 25 ó 35 años sin que se haya interrumpido el mismo por Excedencia Voluntaria ó Baja Voluntaria Temporal y sin que haya mediado una Sanción por Falta Muy Grave.

El personal que cumpla en la Empresa 25 años de servicios y cumpla las condiciones antes señaladas, recibirá un Emblema de la Empresa (de Plata de Ley) y un Premio en metálico equivalente a 4 Meses del Salario Convenio y Plus de Antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

El personal que cumpla en la Empresa 35 años de servicios y cumpla con las condiciones antes señaladas, recibirá un Emblema de la Empresa (de Oro de Ley) y un Premio en metálico equivalente a 8 Meses del Salario Convenio y Plus de Antigüedad vigentes en el momento de su cumplimiento.

Artº 22 - PAGA ESPECIAL DEL PILAR

Ambas partes coinciden en la conveniencia de recoger en este Convenio la llamada "Paga Especial del Pilar" que se ha venido percibiendo en los años anteriores y cuyo importe para el año 1.990 se acuerda sea de 60.000 Ptas. Brutas, en una sola paga, y a percibir dentro del mes de Octubre y con antelación a la Festividad del Pilar (12 de Octubre).

CAPITULO V - REVISION SALARIAL Y ABSORCION

Artº 23º - REVISION SALARIAL

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.990 un incremento superior al 6,8% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.989, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1.990, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1.991.

Esta Revisión Salarial se abonará en una sola paga durante el primer Trimestre de 1.991.

Artº 24º - ABSORCION

Los incrementos retributivos que puedan producirse durante la vigencia de este Convenio en relación a la Retribución Especial NON STOP, podrán ser absorbidos, debiéndose respetar el concepto de condiciones más beneficiosas.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 45.458

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 13.645.260.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 18.950.903.
3. Gastos financieros, 998.980.
4. Transferencias corrientes, 1.019.370.
6. Inversiones reales, 44.530.946.
9. Pasivos financieros, 1.935.309.

Suma el estado de gastos, 81.080.768 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 10.306.989.
2. Impuestos indirectos, 318.833.
3. Tasas y otros ingresos, 11.248.779.
4. Transferencias corrientes, 22.083.138.
5. Ingresos patrimoniales, 624.346.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.386.723.
7. Transferencias de capital, 30.111.960.
9. Pasivos financieros, 5.000.000.

Suma el estado de ingresos, 81.080.768 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ariza, 10 de julio de 1990. — El alcalde, Carlos-María Tomás Navarro.

BORJA

Núm. 45.065

Terminados los trabajos de elaboración de las normas subsidiarias de planeamiento de Borja, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un periodo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Borja, 7 de julio de 1990. — El alcalde, Félix Martínez Lahuerta.

BREA DE ARAGON

Subasta

Núm. 45.888

Objeto de la subasta. — Es objeto de la presente subasta la realización de la obra de alumbrado público y compra de material retirado correspondiente a la anterior instalación.

Tipo de licitación. — Al tratarse de una obra con duplicidad de objeto, la adjudicación se realizará en favor de la oferta más ventajosa, viniendo determinada esta ventaja por la menor cantidad neta que deba pagar el Ayuntamiento. Si hubiese empate entre dos o más ofertas se resolverá en favor de aquella que hubiese ofrecido un precio más alto por el material viejo.

El precio de ejecución por contrata de esta obra, de acuerdo con el proyecto aprobado, es de 68.393.390 pesetas.

Garantías provisional y definitiva. — Dichas garantías serán las establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Estado para el contrato de obras.

Duración del contrato. — Seis meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Presentación de ofertas. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de oficina.

La documentación relativa a la obra y condiciones económico-administrativas puede ser consultada en este mismo lugar, durante el plazo señalado, remitiéndose (salvo el proyecto) a los contratistas que lo soliciten.

Apertura de pliegos. — Tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del quinto día hábil posterior a la presentación de solicitudes.

Brea de Aragón, 13 de junio de 1990. — El alcalde, Manuel Pericás.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, conecedor de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir la subasta para la realización de la obra de alumbrado público en Brea de Aragón y compra del material retirado, y estando en posesión de los requisitos legalmente exigidos en las normas reguladoras de la contratación de las administraciones públicas, manifiesta su voluntad de participar en la subasta que a este fin se convoca, ofertando un precio de pesetas (IVA incluido) por la realización de la obra y de pesetas por la compra del material viejo.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

CALATORAO

Núm. 45.063

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 5 de julio de 1990, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de barrio El Pilar (segunda fase), los interesados podrán formular en el plazo de los treinta días siguientes recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien recurso contencioso-administrativo, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatorao, 6 de julio de 1990. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 48.346

Advertido error en el anuncio núm. 43.831 del *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 162, de 17 de julio próximo pasado, se publica el presente al objeto de su corrección.

A continuación de donde dice: "a partir del 1 de agosto próximo", debe decir: "próximo, y hasta el 15 del mismo mes, fechas entre las cuales se podrán presentar instancias para participar en el concurso de referencia".

Cariñena, 22 de julio de 1990. — El secretario, Mariano Allende Vecino.

CASTEJON DE LAS ARMAS

Núm. 45.459

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 1.345.857.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.035.000.
3. Intereses, 15.000.
4. Transferencias corrientes, 84.000.

6. Inversiones reales, 4.256.520.
 9. Variación de pasivos financieros, 500.000.
- Suma el estado de gastos, 8.236.377 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 655.000.
2. Impuestos indirectos, 220.000.
3. Tasas y otros ingresos, 982.857.
4. Transferencias corrientes, 1.600.000.
5. Ingresos patrimoniales, 472.000.
7. Transferencias de capital, 4.306.520.

Suma el estado de ingresos, 8.236.377 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Castejón de las Armas, 11 de julio de 1990. — El alcalde.

CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 45.884

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.969.628.
2. Gastos de bienes corrientes y de servicios, 6.421.667.
3. Gastos financieros, 536.240.
4. Transferencias corrientes, 160.000.
6. Inversiones reales, 4.501.465.

Suma el estado de gastos, 17.589.000 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 3.705.000.
2. Impuestos indirectos, 55.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.100.000.
4. Transferencias corrientes, 2.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 829.000.
7. Transferencias de capital, 7.400.000.

Suma el estado de ingresos, 17.589.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Castejón de Valdejasas, 11 de julio de 1990. — El alcalde.

DAROCA

Núm. 48.352

Se pone en conocimiento de los posibles interesados la convocatoria de una plaza de educador de adultos para el curso 1990-91, mediante el sistema de concurso.

Tipo de contratación: A tiempo parcial, media jornada laboral.

Duración: Del 1 de septiembre de 1990 al 30 de junio de 1991.

Plazo de presentación de solicitudes: Del 1 al 15 de agosto de 1990, ambos inclusive, a las 14.00 horas.

Lugar: Oficinas municipales.

Los requisitos y baremos aplicables se encuentran expuestos en las oficinas municipales.

Daroca, 25 de julio de 1990. — El alcalde.

EL BURGO DE EBRO

Núm. 45.467

Rendidas por la Alcaldía la cuenta general del presupuesto y por la Depositaria la cuenta de valores independientes y auxiliares, se someten, informadas las mismas por la Comisión Especial de Cuentas, a información pública por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas dentro de dicho plazo por quienes se estimen interesados y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunos.

El Burgo de Ebro, 10 de julio de 1990. — El alcalde.

ERLA

Núm. 48.356

En virtud de acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 7 de julio de 1990, se convoca una plaza de educador de adultos generalista, conforme a las bases, requisitos y baremos depositados en la Secretaría del Ayuntamiento y a disposición de los interesados.

La selección se efectuará mediante sistema de concurso, estipulándose el contrato de trabajo por el plazo de diez meses, a tiempo parcial de media jornada. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el próximo día 15 de agosto. El modelo será libre y el lugar de presentación será la Secretaría del Ayuntamiento.

Erla, 24 de julio de 1990. — El alcalde, Miguel Ungría.

FAYON

Núm. 45.897

No habiéndose formulado reclamación alguna contra la aprobación inicial del presupuesto municipal único para 1990, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se considera aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 7.580.862.
2. Impuestos indirectos, 285.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.630.285.
4. Transferencias corrientes, 6.171.086.
5. Ingresos patrimoniales, 3.430.894.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 24.439.113.

Total ingresos, 48.537.240 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 5.896.836.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 14.627.291.
3. Gastos financieros, 275.000.
4. Transferencias corrientes, 1.299.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 24.439.113.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Total gastos, 48.537.240 pesetas.

Fayón, 12 de julio de 1990. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 45.050

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1990, el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de urbanización de las calles A, B y C de Figueruelas, según proyecto y anejo redactados por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Miguel Angel Valero, se somete el mismo a información al público por el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, así como para que los propietarios o titulares beneficiados por la realización de las obras puedan constituirse en asociación administrativa de contribuyentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

El detalle del acuerdo inicial de ordenación es el siguiente:

- Coste total de la obra, 12.595.422 pesetas.
- Deducción subvención Diputación Provincial, 6.000.000 de pesetas.
- Coste a soportar por el Ayuntamiento, 6.595.422 pesetas.
- Porcentaje del coste anterior a soportar por los propietarios (90 %), 5.935.880 pesetas.
- Módulos de reparto: 60 % metros cuadrados de superficie y 40 % metros lineales de fachada.

Figueruelas, 10 de julio de 1990. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 45.051

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1990, acordó la imposición y aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras para el ejercicio de 1991.

Asimismo acordó modificar las tarifas de la tasa de licencias urbanísticas exigidas para el ejercicio de 1991.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de Haciendas Locales, se exponen al público los respectivos expedientes por el plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas. El plazo de exposición se iniciará desde el

siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, los presentes acuerdos se entenderán elevados a definitivos.

Figueruelas, 10 de julio de 1990. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 45.052

Oferta de empleo público para 1990, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de julio de 1990.

Personal laboral:

—Denominación del puesto: Auxiliar de biblioteca municipal. Nivel de titulación: Graduado escolar o equivalente. Número de vacantes: Una.

—Denominación del puesto: Operario de servicios múltiples. Nivel de titulación: Certificado de estudios primarios o equivalente. Número de vacantes: Una.

Figueruelas, 10 de julio de 1990. — El alcalde.

FUENTES DE EBRO

Núm. 48.347

Corrección de errores de la convocatoria de una plaza de educación de adultos, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 164, de fecha 19 de julio de 1990:

En el punto quinto debe decir: "El contrato, por diez meses, se realizará por servicio determinado a tiempo parcial, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada..."

Se suprime el último párrafo del punto sexto: "En caso de que ningún aspirante supere la puntuación aludida..."

Fuentes de Ebro, 25 de julio de 1990. — El alcalde.

GALLUR

Núm. 48.357

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 23 de julio de 1990 se convoca una plaza de educador de adultos a tiempo parcial por servicio determinado, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de adultos, por lo que los profesores se adscribirán al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su tarea en Gallur.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes hasta el día 15 de agosto de 1990:

—Ser español.

—Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.

—Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

—Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y las tareas propias de esta plaza.

Tercero. — Las funciones a desarrollar son:

—Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/u ocupacional.

—Coordinación a nivel de localidad.

—Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

—Formación y perfeccionamiento docente.

Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1990 y el 30 de junio de 1991, a razón de media jornada.

Quinto. — El contrato por diez meses se realizará a tiempo parcial por servicio determinado.

Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

—Instancia dirigida al señor alcalde-presidente solicitando la plaza.

—"Curriculum vitae".

—Fotocopia del documento nacional de identidad.

—Fotocopia de la tarjeta del paro del INEM.

—Fotocopia de los títulos académicos y demás méritos que alegue.

—Diagnóstico de la localidad, indicando claramente las necesidades formativas de la población.

Séptimo. — La comisión que valorará los méritos de los aspirantes estará constituida por:

—El alcalde, como presidente.

—Un representante de la Excm. Diputación de Zaragoza.

—El coordinador comarcal de educación de adultos, que actuará como secretario, con voz y voto.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo que se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1990, abriendo el plazo de cinco días para formular las oportunas reclamaciones.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1990.

Gallur, 24 de julio de 1990. — El alcalde accidental, Honorio Jiménez Heredia.

LECIÑENA

Corrección de errores

Núm. 48.087

En el anuncio núm. 37.773, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 149, de fecha 2 de julio de 1990, del Ayuntamiento de Leciñena, sobre convocatoria de plaza de auxiliar-encargado de la biblioteca pública municipal,

En la línea 7, donde dice: "mediante concurso-oposición", debe decir: "mediante el procedimiento de concurso-oposición libre".

En la línea 35, donde dice: "En esta misma publicación", debe decir: "En esta misma resolución".

Leciñena, 3 de julio de 1990. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

MORATA DE JALON

Núm. 46.603

CONVOCATORIA para el concurso-oposición libre para proveer una plaza de limpiador de vías públicas con medios manuales, en régimen laboral.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1990, se convocan pruebas selectivas con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de limpiador de vías públicas con medios manuales, en régimen laboral, incluida en la plantilla municipal.

La plaza se halla dotada con las retribuciones básicas correspondientes a su grupo, con la jornada laboral reglamentaria, dos pagas extraordinarias y las retribuciones complementarias establecidas por la Corporación.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril, y la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, sobre medidas para la reforma de la función pública.

El régimen de contrato será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho laboral.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas:

a) Fase de oposición. — En primer lugar se desarrollará la fase de oposición, y una vez finalizada se llevará a término la fase de concurso. Los ejercicios de la fase de oposición, de carácter obligatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio. — Consistirá en corregir de forma correcta las faltas de ortografía que contenga un escrito, en un tiempo de diez minutos.

Segundo ejercicio. — Contestar por escrito, en un período de treinta minutos, un tema extraído al azar de entre los siguientes:

1. El Estado español. — El jefe del Estado. — La Comunidad Autónoma.
2. La Constitución española. — Deberes y derechos de los españoles.
3. El municipio. — Organos de gobierno de los Ayuntamientos.

Tercer ejercicio. — Consistirá en la realización de operaciones aritméticas dentro de las cuatro reglas.

Cuarto ejercicio (de carácter práctico). — Consistirá en una prueba de conocimiento para determinar la destreza en el oficio del aspirante, durante un tiempo de cinco minutos.

b) Fase de concurso. — Consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que efectúe el tribunal sobre los alegados y acreditados por los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Haber prestado servicios a las corporaciones locales: Se concederán 0,20 puntos por mes de servicio prestado, hasta un máximo de 5 puntos.

Segunda. Puestos de trabajo a proveer. — Se declara expresamente que el respectivo tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado tales pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Tercera. Condiciones y requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en dichas pruebas de selección es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa. A los solos efectos de

la edad máxima para su ingreso se compensará el límite por los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

Los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707 de 1979, de 5 de abril, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de éste o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según el modelo normalizado establecido por este Ayuntamiento.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

b) Dos fotografías tamaño carnet.

c) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la Tesorería municipal el importe de los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, o resguardo de giro postal o telegráfico de su abono.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 127 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador de las pruebas. — El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Titulares:

Presidente: Don Francisco Martí Ejea.

Secretario: Don Israel Martín Herrero.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Instituto Aragonés de la Función Pública y un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación.

— Suplentes:

Presidente: Don Jesús-León Aznar Aznar.

Secretario: Doña Rosa-María Aznar García.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Instituto Aragonés de la Función Pública y un técnico o experto designado por el presidente de la Corporación.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, quedando integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Por la concurrencia a las sesiones de selección que comporta esta convocatoria, los respectivos miembros de los tribunales tendrán derecho a la percepción de asistencias, a cuyo efecto les corresponde la categoría cuarta del Real Decreto 236 de 1988.

Sexta. Orden de actuación de los aspirantes. — El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso a que se contrae la oferta de esta Corporación para 1990 y, en particular, para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "F".

Séptima. Sistema de calificación. — Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes, en cada uno de los ejercicios, será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

Octava. Puntuación y propuesta de selección. — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, que a su vez formulará la correspondiente propuesta al Pleno.

Novena. Programas que regirán las distintas pruebas de selección. — Las pruebas de acceso se desarrollarán conforme se señala junto a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las listas de admitidos y excluidos, que incluirá el lugar, fecha y horas de actuación de los aspirantes.

En cualquier caso, desde la terminación de un proceso selectivo y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Finalmente, todas las pruebas deberán concluir antes del día 1 de noviembre de 1990.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento. — El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en esta convocatoria, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración pública de que dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos procedentes, el presidente de la Corporación efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al en que les sea notificado.

Los nombramientos referidos y tomas de posesión se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Undécima. Normas supletorias. — En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Duodécima. Norma final. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Morata de Jalón, 30 de mayo de 1990. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 48.353

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 149, correspondiente al día 2 de julio de 1990, relativo a la subasta de obras de urbanización del sector 17, se hace constar que el plazo

de ejecución de las mismas será de dieciocho meses para la propuesta económica primera y de treinta y seis meses para la propuesta económica segunda, tal como figura en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y no el de un año como por error se hizo constar en el anuncio de referencia.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Pinseque, 24 de julio de 1990. — El alcalde accidental.

REMOLINOS

Núm. 48.348

Dentro del programa municipal de educación de adultos se convoca una plaza de monitor de adultos.

El régimen será el siguiente:

— Contrato a tiempo parcial (media jornada).

— Duración: Del 1 de septiembre de 1990 al 30 de junio de 1991.

— Plazo de solicitudes: Del 1 al 15 de agosto de 1990.

Las condiciones genéricas se hallan a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Remolinos, 25 de julio de 1990. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.684

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos número 455 de 1990-B, sobre beneficio de justicia gratuita, dimanantes de autos de separación, instados por María-Teresa Escobar Lomeña, representada en turno de oficio por la procuradora señora Correas, contra Ramón Claro Guerra, y en proveído del día de la fecha se ha acordado citar a Ramón Claro Guerra, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 5 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, para la práctica de la comparecencia de justicia gratuita.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ramón Claro Guerra se extiende la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 43.423

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de separación con el número 643 de 1989-B, seguidos a instancia de María-Angeles Sierra Lostal, representada en turno de oficio por el procurador señor García Mercadal, contra su esposo, Cristóbal-Efraín Parales Parales, en ignorado paradero, y en proveído de esta fecha se ha acordado emplazar por medio de la presente a Cristóbal-Efraín Parales Parales para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste la demanda de ejecución de sentencia presentada de contrario, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado Cristóbal-Efraín Parales y Parales, extiendo la presente en Zaragoza a cuatro de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 38.608

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía de tercería de mejor derecho núm. 966 de 1988-C, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 415. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de mayo de 1990. El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho de juicio ejecutivo núm. 966 de 1988-C (bis), instados por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y dirigida de letrado (firma ilegible), contra Prodiges, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y dirigida del letrado señor Gimeno del Busto, y contra Ernesto Usón Roche, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Isabel Bonilla, en nombre de Caja de Ahorros y Monte

de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y en su virtud, se declara la preferencia de la entidad demandante para cobrar las cantidades que por principal, intereses y costas constituyen su préstamo contra Ernesto Usón Roche ante el Juzgado de Primera Instancia número 4 en los autos 553 de 1989, y en los autos del Juzgado núm. 2, procedimiento 659 de 1989, hasta donde alcance lo obtenido en el juicio ejecutivo instado por Prodiges, S. A., contra el expresado ejecutado, y se ordena que la cantidad obtenida en el mismo se deposite en el Banco Bilbao-Vizcaya, en el que operan todos los Juzgados, deduciendo testimonio, con expresa imposición de costas a la parte demandada. Librese testimonio de esta resolución para su unión a los autos, y publíquese notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Onecha Santamaría.» (Firmado, rubricado y sellado. Publicada el mismo día de su fecha.)

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Ernesto Usón Roche, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.340**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato núm. 329 de 1990-A, instado por María-Luisa Ibáñez Ariza, por fallecimiento de Angel Ponzán Cabetas, que tuvo lugar en estado de casado, sin dejar descendencia y sin haber otorgado disposición alguna de últimas voluntades, siendo quien reclama la herencia su esposa, María-Luisa Ibáñez Ariza.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.611**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.236 de 1989, promovido por Balay, S. A., contra Miguel-Angel Alted Juzgado, en reclamación de 987.799 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate al demandado Miguel-Angel Alted Juzgado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 38.742**

Don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que más adelante se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de febrero de 1990. — El Ilmo. señor don Carlos Onecha Santamaría, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador don José-Ignacio San Pío Sierra y dirigida por el letrado don Juan-José Herranz Alfaro, contra Antonio García Gascón, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio García Gascón, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 59.775 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Carlos Onecha. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 41.492**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo núm. 1.097 de 1989-C, a instancia de Saturnino Muñoz Gil, contra Andrés Charneca Criado, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 9.900.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, núm. 2), en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de octubre próximo, a las 10.00 horas; para tomar parte deberá consignarse el 20 % de dichos precios de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 31 de octubre siguiente, a las 10.00 horas; en ella se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación, no pudiendo ser las posturas inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Dicho remate podrá cederse a tercero, y los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Urbana. — Vivienda unifamiliar, sita en la calle Nuestra Señora de Loreto, 25 (señalada como núm. 16), tipo A del conjunto sito en el barrio de Garrapinillos, del término municipal de Zaragoza. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza al tomo 2.365, folios 128 y siguientes, finca registral 62.457. Valorada en 9.900.000 pesetas.

Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 42.244**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de La Zaragozana, S. A., contra Luis Oliver Albesa, y en ejecución de sentencia dictada se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 21.500.000 pesetas la totalidad del conjunto y en 7.167.000 pesetas la tercera parte indivisa, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta el día 1 de octubre próximo, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del avalúo. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 31 de octubre siguiente, y en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad del avalúo. De darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el día 30 de noviembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda, todas ellas a las 10.00 horas.

Asimismo se advierte que para tomar parte en las subastas deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación; el remate podrá cederse a terceros; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito de la actora continuarán subsistentes, que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca rústica situada en la carretera de Ribaforada a Cortes, kilómetro 8, término municipal de Buñuel (Navarra). Inscrita al tomo 1.395, folio 141, finca 4.755 del Registro de Tudela.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 42.726

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de jura de cuentas número 789 de 1988-B, a instancia del actor Isaac Giménez Navarro, representado por el mismo, siendo demandado Juan Alcalde Andradé, con domicilio en Zaragoza (calle Miguel Servet, números 174-178), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 14 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "Marcfi". Valorada en 50.000 pesetas.
2. Un molinillo de café, marca "Ortega". Valorado en 15.000 pesetas.
3. Un caja registradora electrónica, marca "Fujitsu". Valorada en 60.000 pesetas.
4. Un horno microondas, marca "Portland". Valorado en 40.000 pesetas.
5. Una cámara frigorífica de cinco puertas, sin marca visible. Valorada en 60.000 pesetas.

Total, 225.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber al demandado las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 38.330

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 276 de 1990, tramitado a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra Vicente-Félix García Vera, María-Teresa Puri Viñuales, Luis-Angel Lorenz Blasco, María-Luisa Fernández Ordas, Jerónimo Gómez Gómez y María-Pilar García Castellano, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 8 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 276 de 1990, seguidos como demandante por Aragonesa de Avals, S. G. R., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Montes Uriol, siendo demandados Vicente-Félix García Vera, María-Teresa Puri Viñuales, Luis-Angel Lorenz Blasco, María-Luisa Fernández Ordas, Jerónimo Gómez Gómez y María

Pilar García Castellano, todos ellos en la actualidad en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Aragonesa de Avals, S. G. R. (ARAVAL, S. G. R.), hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Vicente-Félix García Vera, María-Teresa Puri Viñuales, Luis-Angel Lorenz Blasco, María-Luisa Fernández Ordas, Jerónimo Gómez Gómez y María-Pilar García Castellano, para el pago a dicha parte ejecutante de 4.993.711 pesetas de principal, más los intereses pactados que proceden desde la fecha de la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada antes expresada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa. — La jueza sustituta, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES
POZO CUARTO ENMEDIO

Núm. 47.564

De orden de don Vicente Soria Serrano, y en uso de las facultades que le han sido conferidas por los regantes de la llamada Comunidad Pozo Cuarto Enmedio, se cita a los mismos a Junta general de regantes de tal término, a fin de proceder al examen y aprobación, si procede, de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad.

La Junta general tendrá lugar en La Almunia de Doña Godina, locales de la calle Boclín, número 8, el día 21 de septiembre de 1990, a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda.

Asimismo se informa que las Ordenanzas y Reglamentos que se aprueben podrán ser examinados por quien le interese, ya que quedarán expuestos en la sede social de la Comunidad durante el plazo de los treinta días siguientes a la celebración de la mencionada Junta.

La Almunia de Doña Godina, 23 de julio de 1990. — Firmado: Vicente Soria Serrano.

COMUNIDAD DE REGANTES NUM. XI
DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

Núm. 47.759

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 19 de agosto, en el salón de Ibercaja en Ejea de los Caballeros, a las 9.00 horas en primera convocatoria y a las 10.00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos por los que se regirá la Comunidad de Usuarios.
- 3.º Propuesta presupuesto pago por hectárea.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega encarecidamente la asistencia. De no concurrir mayoría reglamentaria en la primera convocatoria se adoptarán dichos acuerdos en segunda.

Ejea de los Caballeros, 12 de julio de 1990. — El secretario, Cándido Gallizo.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) ..	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial